



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA 000003

ENERGY AND ENVIRONMENTAL CONSULTING CONSULTORA
DE ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE CIA. LTDA.



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

OTORGADA POR LOS SEÑORES ING. JOSE VICENTE LEMA
ORTEGA, ING. JAVIER POLIVIO VILLALVA CHACÓN Y
SEÑORITA ING. NELLY CONSUELO PORRAS

CUANTIA: USD. \$ 400

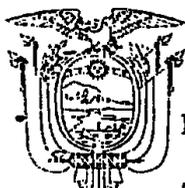
DI C.C.

J.V.

En la ciudad de Quito, capital de la República de Ecuador, hoy día primero de Agosto del año dos mil, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de compañía limitada, los señores Ingeniero José Vicente Lema Ortega, divorciado, Ingeniero Javier Polivio Villalva Chacón, soltero; y, señorita Ingeniera Nelly Consuelo Porras soltera. Los comparecientes son mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me poden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada denominada ENERGY AND ENVIRONMENTAL CONSULTING CONSULTORA DE ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE CIA LTDA. la misma que se encuentra comprendida dentro de las siguientes cláusulas:

NP
Ji
[Firma]

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- En la celebración de la presente escritura comparecen los señores Ingeniero José Vicente Lema Ortega, Ingeniero Javier Polivio Villalva Chacon y Señorita Ingeniera Nelly Consuelo Porras, todos por sus propios derecho, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil divorciado el primero solteros los restantes, mayores de edad y capaces para contratar y contraer cualesquier clase de obligaciones. SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes deciden elevar a escritura pública la constitución de la compañía ENERGY AND ENVIRONMENTAL CONSULTING CONSULTORA DE ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE CIA LTDA y en especial el estatuto social que a continuación consta. TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL, CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO DE LA COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO.- La compañía se denominara ENERGY AND ENVIRONMENTAL CONSULTING CONSULTORA DE ENRGIA Y MEDIO AMBIENTE CIA LTDA y se registrá por la ley de compañías y el presente estatuto la compañía tendrá una duración de cinquenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución pudiendo prolongarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por causa legal o cundo así lo decidiere la Junta General de Socios. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en el Distrito Metropolitano de Quito. Capital de la República del Ecuador, provincia de



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Pichincha. pudiendo establecerse sucursales en cualquier lugar del territorio nacional y en el extranjero. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- esta

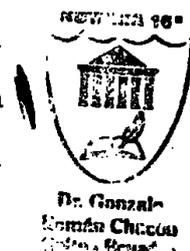
compañía se constituye con el objeto de dar el servicio de consultoría, e identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, diseño u operación.

Comprende además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración auditoria e investigación. Para el cumplimiento de esta actividad social, la compañía podrá asociarse y representar a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras y podrá realizar todo contrato civil mercantil, laboral permitido por la ley que tenga relación con sus fines sociales y en general ejecutar o celebrar todos aquellos actos que sean antecedentes, medio o consecuencia de su fin social. /ARTICULO CUARTO.-

CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la presente compañía será de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América divididos en cuatrocientas participaciones iguales acumulativas e indivisibles. capital que se encuentra íntegramente pagado de la siguiente forma -----

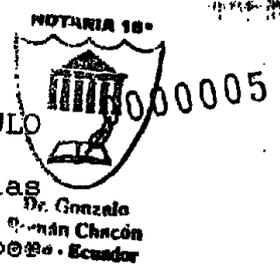
SOCIO.-	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Ing. JOSE LEMA ORTEGA	\$ 392	392
Ing. NELLY PORRAS	\$ 4.00	4
Ing. JAVIER VILLALVA CHACON	\$ 4.00	4

.- Total de capital suscrito cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.- Total de número



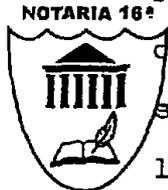
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

de participaciones cuatrocientas de un dólar cada una. El capital suscrito y pagado en su totalidad, será depositado en uno de los bancos de esta ciudad de Quito a nombre de la compañía en una cuenta especial de integración de capital certificado bancario que se agregara a la presente escritura como documento habilitante. ARTICULO QUINTO.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- Los socios hacen expresa declaración de que limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADO DE APORTACIONES.- La compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación en la que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones serán transferidas solamente con el consentimiento unánime del capital social y además deberá cumplirse con los requisitos preceptuados en el Artículo ciento trece de la ley de Compañías. Dichos certificados serán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- El capital social de la compañía podrá aumentar o disminuir de conformidad con la ley. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir uno o más participaciones sociales, a prorrata de sus respectivos aportes, pudiendo renunciar a sus derechos en forma expresa. La Junta General de Socios acordará el aumento de capital o su disminución, así como la conversión de sus reservas o utilidades no distribuidas con la votación de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del



capital social concurrente en la reunión. ARTICULO

OCTAVO.- VOTACION Y BENEFICIOS.- Todas las participaciones gozaran de igual derecho; y, cada



NOTARIA 16ª
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

participación de cuatro centavos de dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio. ARTICULO

NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En lo concerniente a los derechos y obligaciones y responsabilidad de los socios, estará a lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la ley de compañías. CAPITULO TERCERO.-

DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA. ARTICULO

DECIMO.- ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- La compañía debe estar gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. ARTICULO. DECIMO

PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano máximo de la compañía en amplios poderes para poder resolver todos los asuntos sociales y tomar las decisiones que juzguen convenientes para la empresa. La Junta General de Socios, podrá ser ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria de su Gerente General o a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, salvo en lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías que prevé la Junta General de Socios con el carácter de urgente, la Junta General Ordinaria, conforme a la ley, se reunirá

no
✓
Chacón

por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico de la compañía, la Junta General Extraordinaria se reúne en cualquier época en que fuere convocado por el Gerente General de la Compañía, sea de oficio o de petición de los socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital social. Cada junta tratara de manera exclusiva, únicamente los asuntos contemplados en la convocatoria, bajo sanción de la nulidad. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General se realizará mediante nota suscrita por el Gerente General de la Compañía, remitidas a los socios con ocho días de anticipación, por lo menos a la fecha de reunión. No se computará a esos ocho días, el día de la convocatoria, será enviada por correspondencia certificada al lugar más reciente registrado como domicilio del socio de la compañía, o entrega personalmente. Servirá la constancia de la notificación el matasello de la oficina postal o la firma de recepción según el caso. El contenido de la convocatoria se ceñirá a lo dispuesto en el reglamento para Junta General emitida por la Superintendencia de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO.- INSTALACION DE LA JUNTA Y VOTACION.- Para declararse instalada la Junta general de Socios, el secretario formara la lista de asistentes verificándose que este presente el quórum suficiente para que las decisiones que se adopten sean validas. Para que la instalación de la Junta General sea válida se tomara en cuenta lo que

0000006



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Dispone los Artículos ciento dieciséis y ciento diecisiete de la ley de Compañías. La Junta General estará presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía, y en su falta por quien se designe en la Junta Mayoritaria de votos. Actuará como secretario de la Compañía el Gerente General y en su falta se designará por mayoría de votos a quien lo reemplace. Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales por sí mismo o por intermedio del apoderado general o especial o por representación de otro socio, bastando para el caso la presentación de una carta especial dirigida al presidente de la Junta General, o exhibiendo el poder legalmente conferido. Las decisiones de la Junta General se tomara por mayoría de votos, es decir la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión, salvo que la ley exija otro porcentaje para la votación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. De producirse un empate en la votación, la propuesta se considerara negada pero no se podrá reconsiderar ese asunto de una junta distinta inmediatamente posterior a la convocada para el efecto. ARTICULO DECIMO CUARTO.- ACTAS .- El presidente Ejecutivo de la Junta y el Secretario, suscribirá conjuntamente el acta correspondiente, salvo lo dispuesto por el artículo ciento veintidós de la ley de compañías de cada junta, se formara un expediente con copia del acta y de los documentos conocidos en ellas. Las actas deberán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión y ser extendida a más tarde dentro de

70
J
A

los quince (15) días posteriores, a la reunión de la Junta. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso que deberá ser foliada con numeración continua, sucesiva y rubricada por el secretario de la Junta.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General, las

siguientes: a.- Establecer la política general de

la compañía, examinar el desenvolvimiento de los

negocios sociales y acordar los cambios que fueren

necesarios. b.- Nombrar y renovar por causas

legales al Presidente Ejecutivo, Gerente General y

comisarios de la compañía y fijar sus

remuneraciones. c.- Conocer anualmente las cuentas,

el balance general y los informes o memorias que

presente el Gerente General y los comisarios de los

negocios sociales y dictar las resoluciones

correspondientes d.- Autorizar la adquisición

enajenación y el gravamen de bienes, inmuebles de

la compañía, la obtención de créditos cuando su

cuantía pasa de los ciento cincuenta (150) salarios

mínimos vitales, establecidos en el país e.-

Resolver acerca de la distribución de los

beneficios sociales, en base a la propuesta que

presente el Gerente General f.- Resolver sobre la

función, transformación, disolución o liquidación

de la compañía, aumento o disminución capital, y en

general, acordar las reformas del contrato social

g.- Designar o remover un liquidador principal y un

suplente y establecer sus remuneraciones,

considerar y deliberar sobre las cuentas de

0000007



Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

liquidación h.- Autorizar la designación de Apoderado General, señalar sus atribuciones, remuneración y, disponer de revocatoria o sustitución de poderes i.- Crear o eliminar fondos de reserva, facultativos o especiales para objetivos que la Junta General los determine j.- Pronunciarse acerca de la responsabilidad de los administradores de la compañía de conformidad con lo dispuesto en la ley k.- Aprobar las actas de la Junta General, las que deberán ir suscritas por el presidente y el Secretario de la misma l.- Acordar la apertura de agencias, sucursales o subsidiarias ll.- Todas aquellas contribuciones señaladas en el Artículo ciento dieciocho de la ley de compañías a menos que fueran atribuciones asignadas a los administradores.

ARTICULO DECIMO SEXTO:- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente corresponden al Gerente General.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La compañía tendrá un presidente que será elegido por la Junta General de Socios, de la junta o fuera de ellos para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

DE SUS FUNCIONES: Presidir la Junta General de Socios. a.- Autorizar con su firma los certificados de aportación y actas de la Junta General cuando las haya presidido b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre los bienes raíces de la compañía

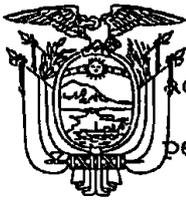
MP
JWA

y todas aquellas obligaciones que superen el valor que corresponde a más de cincuenta salarios mínimos vitales c.- Reemplazar al Gerente General en todos sus deberes y obligaciones en el caso de falta, ausencia o impedimento de este, hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento d.- Vigilar el estricto cumplimiento de la ley y el Estatuto Social y de las resoluciones de la Junta General de Socios e.- Ejercer las demás atribuciones que le concede el estatuto social o la Junta General de Socios. DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía, durara dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, sus deberes, obligaciones y atribuciones como las que se otorga en la ley, y en especial a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía b.- Administrar el negocio de la compañía con las limitaciones de este Estatuto c.- Cumplir las disposiciones de la ley y del presente estatuto d.- Actuar como Secretario de la Junta General de Socios y llevar las actas de sesión, las que se deberán firmar conjuntamente con el Presidente o quien hubiere hecho sus veces e .- Nombrar y remover las causa legales y justificadas de los empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones f.- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la compañía g.- Convocar a la Junta General, llevar memoria razonada acerca de la situación de la compañía.

0000008



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

acompañada del balance general y del estado de
 pérdidas h.- Girar, aceptar, pagar, cancelar,
 cobrar, ceder, vender o negociar en cualquier forma
 letras de cambio, pagarés, papeles fiduciarios y
 demás instrumentos de crédito y medio de pago que
 tenga relación con el giro del negocio i.- Abrir,
 cerrar y manejar cuentas bancarias y de ahorro de
 la compañía j.- Asumir las responsabilidades
 derivadas de las obligaciones de la ley o el
 contrato social le imponga y las contempladas en la
 ley para los mandatarios k.- Rendir cuentas a la
 Junta General de Socios al presidente cuando y
 sobre todos las asuntos que estos requieren l.-
 Proceder a la liquidación de la compañía en caso de
 disolución y en caso de haber oposición se
 procederá conforme a la ley ll.- Continuar el
 desempeño del cargo, en facultades prorrogadas
 mientras su sucesor no tome posesión del cargo m.-
 En general ejercer todas las demás atribuciones y
 deberes establecidos por la ley, por el Estatuto, o
 por las resoluciones de la Junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DESIGNACION DE

APODERADOS.- El Gerente General podrá obrar por
 medio de apoderados o procuradores en aquellos
 actos para los cuales se halla facultado, pero si
 el poder se requiere otorgar con el carácter de
 general, con respecto a dichos actos, se requerirá
 autorización previa de la Junta General conforme al
 artículo doscientos sesenta de la ley de compañías.

El Gerente General no podrá ceder o delegar sus
 facultades propias . ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE

MP. [Handwritten initials]

LOS COMISARIOS.- La Junta General de Socios designara un comisario principal y un suplente para un periodo de un año pudiendo ser reelecto. son deberes y atribuciones de los comisarios, los determinados en el articulo doscientos setenta y nueve y siguientes de la ley de compañías.

EJERCICIO ECONOMICO. FONDO DE RESERVA. DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, los últimos se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas una vez que se haya efectuado las deducciones de la ley, especiales y facultativas.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por las causas prescritas en la ley de compañías o por decisión de los socios resuelto en Junta General. En caso de liquidación y no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador Principal el Gerente General, si hubiese oposición a ello, la Junta General nombrara un Liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes. Usted señor Notario se dignara agregar las demás solemnidades del caso para la plena validez de esta clase de instrumentos públicos.- Firmado por el Doctor Edmundo Sálazar. Abogado con matricula profesional número cuatrocientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Bolívar. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal

0000009



que el otorgante acepta en todas y cada una de sus partes: para la celebración de esta escritura

se observaron los preceptos legales del caso; y

leída que les fue a los comparecientes,

íntegramente, por mí el Notario, se ratifican

firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.

NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

[Firma manuscrita]

ING. JOSE LEMA ORTEGA

C.C.

[Firma manuscrita]

ING. JAVIER VILLALVA CHACON

C.C. 170896329-0

NELLY PORRAS

ING. NELLY CONSUELO PORRAS

C.C. 170712515-7

EL NOTARIO

[Firma manuscrita]

16

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION

BOLETA DE CIUDADANIA No. 170896829-0

VILLALBA CHACON JAVIER POLIVIO

17 ENERO 1973

ICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

102 8 291 0138

ICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 73

[Signature]

ECUATORIANA

SUPERIOR ESTUDIANTE

ERNESTO VILA ALVA

BLANCA MARIA ELENA CHACON

QUITO 1701798

HASTA RUEDA DE SU VEHICULO

0172637

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0228-238

170896829-0

VILLALBA CHACON JAVIER POLIVIO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAB

[Signature]

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO,
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
 de la Ley Notarial CERTIFICO: que la
 presente es fiel fotocopia del documento
 original que me fue presentado y devuelto
 al interesado, hoy fe.

18 AGO. 2000

Quito, a.....
 EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000010



Dr. Gonzalo
Roldán Chacón
Quito - Ecuador

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1001230

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LEMA OLMEDO JOSE VICENTE

Fecha Reservación: 26/06/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- GLOBAL ENVIROLAND CONSULTING CONSULTORA GLOBAL ENVIROLAND CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- GLOBAL ENVIRONMENTAL CONSULTING CONSULTORA GLOBAL AMBIENTAL CIA. LTDA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- ENERGY AND ENVIRONMENTAL CONSULTING CONSULTORA DE ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE CIA. LTDA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 24/09/2000
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO,
De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
de la Ley Notarial **CERTIFICO**: que la
presente es una copia del documento
original que me fue presentado y devuelto
al interesado, el día

Quito, a 1 Agosto de 2000
EL NOTARIO
DR. GONZALO ROLDAN CHACON



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
USD. 400.00

006-00-66373-00000

Oficina SUC.MAYOR QTO. 001-050-0124
Por USD\$ 400.00
Interés Nominal Inicial 7.00 % Anual
Tasa Neta 6.65 % Anual

Vencimiento 2000/09/01
Plazo 31 días
Interés Efectivo Inicial 7.23 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1709072787	LEMA ORTEGA JOSE VICENTE	*****392.00
1708968290	JAVIER POLIVIO VILLALVA CHACON	*****4.00
1707125157	NELLY CONSUELO PORRAS	*****4.00

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO,
De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
de la Ley Notarial **GENÉRICO**: que la
presente es una copia del documento
original que me fue presentado y devuelto
al interesado.

Quito, a 1 Agosto 2000
DR. GONZALO ROSAN CHACON

la suma de CUATROCIENTOS CON -00/100 DOLARES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **ENERGY AND ENVIRONMENTAL CONSULTING CONSULTORA DE ENERGÍA Y M. AMBIENTE C. L.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Quito, 1 de Agosto de 2000
Lugar y Fecha de Expedición

[Firma Autorizada]
Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
N/D CTA. AHO. *****400.00	(C) CAPITAL *****400.00
	(RI) RETENCION (ICC) *****0.28
	(CN) CAPITAL NETO *****400.00
	(I) INTERESES *****2.40
	(R) RETENCION *****0.12
	(N) INTERES NETO *****2.28
	(TP) TOTAL A PAGAR *****402.28

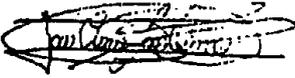
$I=(CN \times TP) / 36000$
 $R=(I \times \% \text{Impto. Renta})$
 $TP=(CN+I-R)$

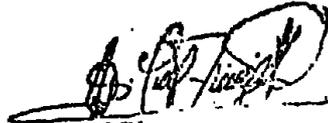
Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación

NOTARIA 18°

 Dr. Gonzalo Roman Chacon
 Quito - Ecuador

CIUDADANIA 170907278-7
 LENA ORTEGA JOSE VICENTE
 10 NOVIEMBRE 1.967
 BOLIVAR/GUARANDA/SAN SIMON
 02 132 00119
 BOLIVAR/ GUARANDA
 SAN SIMON 67

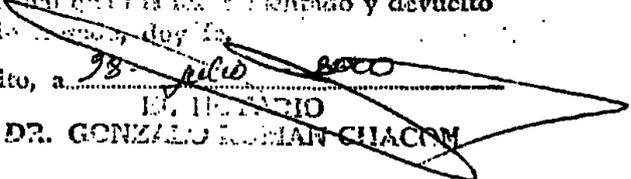



ECUATORIANA ***** V3343V4442
 DIVORCIADO
 SUPERIOR INC. DE PETROLEOS
 JOSE LENA
 LUZ MARIA ORTEGA
 QUITO 17/11/97
 17/11/2009
 0931405



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

 0174-221 170907278-7
 LENA ORTEGA JOSE VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 CHILLOGALLO PARRISIA

 DIRECTOR DE LA VÍA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO,
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
 de la Ley Orgánica del JUDICADO: que la
 presente es una copia del documento
 original que me ha sido presentado y devuelto
 al interesado, doy fe.
 Quito, a 28 de mayo de 2000

 DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPUBLICA ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170712515-7

PORRAS NELLY CONSUELO

17 ABRIL 1969

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

08 358 06318

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 69

NELLY COPPOLA

ECUADOR

ESTADO CIVIL SUPERIOR INC. DE PETROBRAS

HERMINIA TERESA PORRAS

QUITO 17/01/97

17/01/2009

0931.406

FORMA No

FORMA DE LA AUTENTICA

PLASTICO DE REGISTRO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0150-104 No. 170712515-7

PORRAS NELLY CONSUELO

PICHINCHA QUITO

SANTA BRISCA

Presidente de la Junta

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
de la Ley Orgánica del **CERTIFICADO**: que la
presente es fiel transcripción del documento
original que me ha sido presentado y devuelto
al interesado, doy fe.

Quito, a 28 Julio 2000

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPANIA LIMITADA DENOMINADA
ENERGY AND ENVIRONMENTAL CONSULTING CONSULTORA DE
ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE CIA. LTDA. OTORGADA POR EL
ING. JOSE VICENTE LEMA Y OTROS, debidamente **NOTARIA 16^a**
y firmada en los mismos lugar y fecha **1111**
celebración.

NOTARIO DECIMO SEXTO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ENERGY AND ENVIRONMENTAL CONSULTING CONSULTORA DE ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE CIA. LTDA. OTORGADA POR EL SEÑOR ING. JOSE VICENTE LEMA ORTEGA Y OTROS, con fecha primero de agosto del año dos mil, celebrada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, cuyos protocolos se hallan actualmente a mi cargo por oficio número 594 - DDP, expedido por el Consejo Nacional de la Judicatura, Delegación de Pichincha de 8 de agosto del 2000, tomé nota de que la misma ha sido aprobada Mediante Resolución número 00.Q.I.J. 3339, emitida por el señor Oswaldo Rojas H. Intendente Jurídico de la oficina matriz con fecha 22 de Noviembre del año dos mil.- Quito a cinco de Diciembre del año dos mil.


EL NOTARIO ENCARGADO

DOCTOR ANTONIO VACA RUILOVA





0000013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **00.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 22 de Noviembre del 2.000, bajo el número 182 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ENERGY AND ENVIRONMENTAL CONSULTING CONSULTORA DE ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE CIA. LTDA.**", otorgada el 1 de Agosto del 2.000, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 102.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 001134.- Quito, a diez y ocho de Enero del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.**-



RG/lg.-

RESOLUCION No. 00.Q.U.- 3 3 3 9

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía ENERGY AND ENVIRONMENTAL CONSULTING CONSULTORA DE ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de agosto del 2000, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.00.2550 de 21 de noviembre del 2000, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No ADM.00373 de 6 de noviembre del 2000;

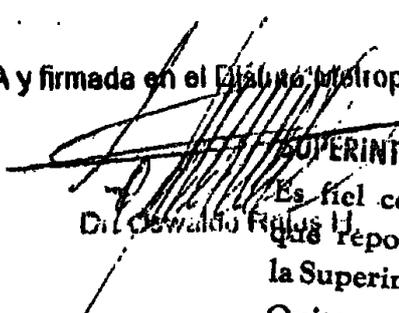
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía ENERGY AND ENVIRONMENTAL CONSULTING CONSULTORA DE ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios mantengan razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 NOV. 2000

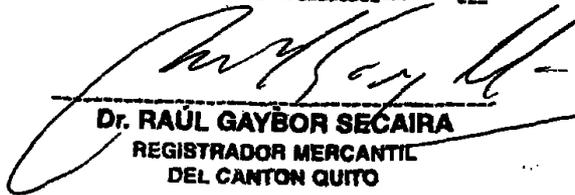

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías
Quito, a 18 DIC. 2000

SECRETARIO GENERAL

Vicv.

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 182 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 132 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial #78 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a **18.ENE.2001** de



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

